ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, la Constitución Política en su Artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "...Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes."

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que

> *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado tiene como obligación para la obtención de sus cometidos el desarrollar actividades concretas para materializar las tareas que el Derecho ha puesto a cargo de éste y sus entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.
El artículo 311 de la Carta Política establece que, el Municipio como Entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien corresponde entre otros prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local.
Por su parte, el artículo 366 constitucional establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado...".

El Municipio se encuentra definido en el Artículo 1 de la Ley 136 de 1994 como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su Artículo 76 establece las competencias del Municipio en otros sectores de la siguiente manera:

"Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.".

La Ley 136 de 1994, en su Artículo 3°, numeral 3°, dispuso que le corresponde a los Municipios, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

De igual forma, el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, mediante el cual reformó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 19 prevé lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 6º. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> *Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*
>
> *(…)*
>
> *"23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*

El numeral 1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece:

> *"ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
>
> *"76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.".*

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, reglamentada por el Decreto 121 de 2001, conforme al artículo 29, a la Secretaría de Infraestructura le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos. (Subraya fuera de texto)
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.
- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

El Municipio de Popayán, cuenta con la maquinaria amarilla y volquetas adscrita a la Secretaría de Infraestructura, que se relaciona a continuación:

No	TIPO DE EQUIPO	PLACA O ESPECIFICACION
1	Motoniveladora 1	845 B/ CASE
2	Motoniveladora 2	845 B/ CASE
3	Vibro compacador	SV 208/ CASE
4	Vibro compacador	DV 36/ CASE
5	Retroexcavadora	580 SUPER M/ CASE
6	Retroexcavadora	580 SUPER N/ CASE
7	Minicargador	440/ CASE
8	Minicargador	430/ CASE
9	Minicargador	220 / CASE
10	Volqueta	OTV 087 / International
11	Volqueta	OTV 088 / international
12	Volqueta	OTV 089 / International
13	Volqueta	OTV 090 / international
14	Volqueta	OQE 504/ Nissan

15	Volqueta	OQE 516/ Nissan
16	Camioneta	OTV064/ GREATWALL
17	Camioneta	OQE406/ MAZDA
18	Cama baja	Genérica- Se conecta a volqueta OTV089/ OTV088

El Plan de desarrollo del Municipio de Popayán 2024 –2027 *Alianza con Popayán* contempla la *Línea estratégica 3. Popayán conectada e integrada*, centrada en la conexión e integración de la ciudad, la primera meta es mejorar y expandir la red vial de Popayán, indicando que la conectividad será clave para acercar veredas y corregimientos al corazón urbano.

Por su parte, el *Programa: Alianza con la integración vial, describe:*

"VÍAS URBANAS
Las vías urbanas en Popayán, Colombia, conforman la red de infraestructura vial que conecta los diferentes barrios, sectores y áreas de la ciudad. Popayán, siendo una ciudad histórica y culturalmente significativa, tiene una disposición vial que refleja su patrimonio y desarrollo urbano a lo largo del tiempo. Algunas características y aspectos importantes de las vías urbanas en Popayán incluyen calles empedradas y adoquinadas la cual hace parte del encanto de Popayán, especialmente en el centro histórico. Estas vías reflejan la arquitectura colonial y son un aspecto distintivo de la ciudad. Para la construcción y mantenimiento de vías urbanas se requiere de una planificación integral, ejecución técnica adecuada y atención constante a las necesidades de la comunidad y el entorno ambiental. Es un proceso continuo que busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y promover un desarrollo sostenible de la ciudad. En resumen, las vías urbanas en Popayán son un elemento vital de la infraestructura de la ciudad y reflejan su historia, cultura y desarrollo. El mantenimiento y la planificación adecuados son fundamentales para garantizar la eficiencia y la seguridad del sistema vial, así como para promover la calidad de vida de sus habitantes.

VÍAS RURALES
Popayán es una ciudad con una importante presencia rural, las vías rurales no solo son importantes para el transporte de personas, también son fundamentales para facilitar el acceso a las comunidades agrícolas, ganaderas, campesinas y artesanales hacia los mercados urbanos. Además, estas carreteras y caminos permiten la movilización de servicios básicos, como la salud y la educación, hacia las zonas rurales. La construcción y mantenimiento de vías rurales en Popayán, como en cualquier otra región, es crucial para facilitar la conectividad, el acceso a servicios básicos, el transporte de productos agrícolas y el desarrollo económico de las comunidades locales por lo cual requiere de un mantenimiento regular que garantice su buen estado y prolongue su vida útil. En conclusión, la aplicación de una planificación integral, una inversión adecuada, la participación de la comunidad y el uso de tecnología, mejorara la calidad de vida de las personas que habitan en las zonas rurales para promover su desarrollo económico y social."

Los productos del PDM son:

- Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
- Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

Así las cosas, el Municipio de Popayán, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural, tiene la responsabilidad de

garantizar la adecuada conservación de las vías a su cargo, entendidas como un componente esencial para la movilidad, la seguridad vial, el acceso a bienes y servicios, y el desarrollo económico y social del territorio. Actualmente, la Secretaría de Infraestructura cuenta con maquinaria y equipos destinados a la intervención de la red vial, lo que representa una inversión significativa de recursos públicos orientada a fortalecer la capacidad operativa del municipio; sin embargo, la planta de personal no dispone de operadores de maquinaria ni de obreros suficientes para ejecutar las actividades técnicas y manuales complementarias requeridas en cada intervención, lo que limita la utilización eficiente de dichos activos y reduce el impacto de las acciones de mantenimiento.

La operación de maquinaria amarilla requiere personal calificado que garantice su manejo adecuado conforme a especificaciones técnicas, normas de seguridad y criterios de eficiencia, así como el desarrollo simultáneo de labores complementarias tales como señalización preventiva, control del tránsito, limpieza y conformación de cunetas, retiro de material sobrante, apoyo en obras de drenaje menor y labores manuales de acabado y compactación. La ausencia de este recurso humano impide que las intervenciones se realicen de manera integral, afecta la durabilidad de las obras ejecutadas y puede generar deterioro de la estructura vial, incrementando el riesgo para peatones y conductores y aumentando la probabilidad de intervenciones correctivas de mayor costo en el corto y mediano plazo.

Desde el punto de vista económico, la contratación o vinculación del personal operativo requerido resulta más eficiente que la subutilización de la maquinaria existente o la contratación total de obras con terceros, toda vez que el municipio ya ha realizado una inversión en equipos cuya rentabilidad social depende directamente de su puesta en funcionamiento.

El mantenimiento preventivo ejecutado oportunamente con maquinaria propia y personal de apoyo reduce los costos asociados a reconstrucciones futuras, extiende la vida útil de las vías, disminuye afectaciones a la movilidad y mitiga posibles contingencias derivadas del deterioro progresivo de la infraestructura. Asimismo, el mejoramiento y conservación de la red vial favorece la dinámica económica local al facilitar el transporte de personas y mercancías, especialmente en sectores rurales, contribuyendo a la competitividad y al bienestar general de la población.

Otro proceso requerido por la Secretaria de Infraestructura para realizar un adecuado mantenimiento rutinario de vías en el municipio, es el programa Tapa Huecos (Unidad de reacción inmediata para la atención de puntos críticos de la malla vial urbana). El programa Tapa Huecos requiere para su ejecución una cuadrilla de trabajadores (oficiales, ayudantes y obreros).

Es técnicamente y desde el punto de vista de la seguridad vial indispensable tapar los huecos en la vía, ya que estos generan deterioro progresivo de la estructura del pavimento al permitir la infiltración de agua hacia las capas inferiores, reduciendo su capacidad portante y acelerando fallas mayores como fisuras y baches de mayor tamaño. Además, representan un riesgo directo para los usuarios, pues pueden provocar pérdida de control del vehículo, aumento en la distancia de frenado y maniobras evasivas peligrosas que incrementan la probabilidad de siniestros viales, especialmente en condiciones de lluvia o baja visibilidad; por ello, su reparación oportuna garantiza la continuidad estructural del pavimento, mejora la comodidad de rodadura y reduce significativamente el riesgo de accidentes.

En este contexto, se evidencia la necesidad y oportunidad de fortalecer la capacidad operativa del municipio mediante la incorporación del talento humano requerido para la operación de la maquinaria y la ejecución de obras complementarias, permitiendo optimizar la inversión pública ya realizada,

garantizar intervenciones técnicas completas y oportunas, y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión administrativa.

Por lo anterior y con el propósito de atender las necesidades antes descritas, la Secretaría de Infraestructura con el fin de cumplir con sus funciones y además con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, requiere contar con un contrato de servicios temporales o personal en misión, según los requerimientos establecidos en el proyecto.

La Secretaría de Infraestructura, formuló el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN", No. Radicado del proyecto en POAI: 26-9-19-001-02706, con registro BPIN 202600000007501, y certificado de registro 108-0006-2026 del 29 de enero de 2026 y Ajuste No. 1 del 30 de enero de 2026.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una empresa de servicios temporales, para desarrollar las labores de operación de equipos de maquinaria amarilla y vehículos de transporte de carga, la cual se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía a través del cual se producen bienes intangibles que sirven de soporte al sector primario y secundario de la economía, así por ejemplo, hace parte del sector terciario: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc*."**.– VER ANÁLISIS DEL SECTOR.**

2.1. Análisis desde lo legal

El servicio de suministro de personal temporal, es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"*Son mercantiles para todos los efectos legales: …*

14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;"

(…)

19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

ARTÍCULO 21. OTROS ACTOS MERCANTILES. Se tendrán así mismo como mercantiles todos los actos de los comerciantes relacionados con actividades o empresas de comercio, y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad del comerciante.

"*Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona*."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: Es obligación de todo comerciante:

"*matricularse en el registro mercantil*

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;

5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y

6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Las empresas de servicios temporales se encuentran reguladas en el artículo 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990 en los siguientes términos:

"*Artículo 71. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador."*

ARTÍCULO 72. Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991. Las empresas de servicios temporales deberán constituirse como personas jurídicas y tendrán como único objeto el previsto en el artículo anterior.

"Artículo 74. Los trabajadores vinculados a las empresas de servicios temporales son de dos (2) categorías: Trabajadores de planta y trabajadores en misión. Los trabajadores de planta son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las empresas de servicios temporales. Trabajadores en misión son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos."

"Artículo 77. Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6o del Código Sustantivo del Trabajo

2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más."

"*Artículo 82. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aprobará las solicitudes de autorización de funcionamiento a las empresas de servicios temporales que cumplan con los requisitos exigidos en esta ley."*

ARTÍCULO 83. Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991. Para efectos de la autorización contemplada en el artículo anterior, a las solicitudes se deben acompañar los siguientes requisitos:

1. Escritura pública de constitución y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

(…)

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autorizará el funcionamiento de la respectiva empresa de servicios temporales, mediante resolución motivada.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el análisis legal realizado, los posibles oferentes deberán acreditar estar inscritos en el registro mercantil y contar con la respectiva autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo para funcionar como Empresa de Servicios Temporales.

2.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre clasificado en el código 80111600 – Servicios de suministro de personal del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

El valor ejecutado y certificado de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año 2026.

La experiencia se verificará exclusivamente con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, conforme a su participación, siempre que esta se encuentre debidamente registrada en el RUP y cumpla con la clasificación exigida.

2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya comprendido la prestación de servicios temporales de suministro de personal en misión.

La sumatoria del valor ejecutado de dichos contratos, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV del año 2026.

Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar que dentro de su objeto y/o alcance se incluyó la prestación de servicios temporales para operación de maquinaria amarilla, con el fin de demostrar experiencia directa en personal técnico especializado requerido para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias válidamente acreditadas por cada uno de sus integrantes, sin que se exceda el máximo de dos (2) contratos exigidos.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de verificación, el proveedor deberá allegar: a) Copia del contrato respectivo; b) Acta de liquidación debidamente suscrita; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el representante legal de la entidad contratante o funcionario competente, En dichas certificaciones deberá constar como mínimo: i) Número del contrato; ii) Objeto contractual; iii) Alcance específico relacionado con suministro de personal temporal; iv) Valor ejecutado; v) Fecha de inicio; vi) Fecha de terminación; vii) Manifestación expresa de cumplimiento a satisfacción.

2.3. Análisis desde lo financiero

A partir del análisis del sector del presente proceso, la entidad exigirá los siguientes indicadores**:**

2.3.1. Índice de liquidez

El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a 2.0

Liquidez = activo corriente sobre pasivo corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula de trabajo: l = Σ(ac) / Σ(pc)

Σ = sumatoria

ac = activo corriente

pc = pasivo corriente

2.3.2. Índice de endeudamiento

Nivel de endeudamiento: menor o igual al 0.66.

Endeudamiento = pasivo total sobre activo total.

en el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula de trabajo: ne = Σ(pt) / Σ(at)

Σ = sumatoria

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

2.3.3. Índice de cobertura de intereses

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 4.

R.C.I. = Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: NE = Σ(UO) / Σ(GI)

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

2.4. Capacidad organizacional

2.4.1. Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0.20

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: RP = Σ(UO) / Σ(P)

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

2.4.2. Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0.18

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo total

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: RA = Σ(UO) / Σ(AT)

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN "

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111612	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Conductores temporales
80111613	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de construcción
80111615	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Personal maquinista temporal
80111604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidad de dotación de personal técnico temporal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Especificaciones Técnicas

El presente estudio se sustenta en la necesidad imprescindible de contratar el personal para el trabajo Operativo para el funcionamiento de la maquinaria amarilla, volquetas y obreros (Oficiales y Ayudantes), adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán.

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Operador vehículos Volqueta: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo volqueta de mínimo un (1) año.	Und	4
2	Operador Motoniveladora: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo Motoniveladora de mínimo, un (1) año.	Und	1
3	Operador retroexcavadora: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo retroexcavadora de mínimo, un (1) año.	Und	1
4	Operador Minicargador: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo minicargador de mínimo, un (1) año.	Und	3

5	Operador de Vibro compactador: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo vibro compactador de mínimo, un (1) año.	Und	2
6	Oficial 1: Persona natural, con experiencia específica como Oficial, con experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades de reparación y mantenimiento de vías	Und	2
7	Oficial 2: Persona natural, con experiencia específica como Oficial, con experiencia específica mínima de uno punto cinco (1,5) años en actividades de reparación y mantenimiento de vías	Und	2
8	Ayudante 1: Persona natural, con experiencia específica como Ayudante, con experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías	Und	5
9	Ayudante 2: Persona natural, con experiencia específica como Ayudante de construcción mínima de un (1) año.	Und	2

En la ejecución del contrato, se requerirá para la vinculación del personal, de acuerdo a la necesidad Operativa, los soportes de la Licencia de conducción y experiencia requerida.

El valor del presupuesto oficial fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por el área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán, se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales se anexan al presente estudio y que permiten a la entidad establecer el valor de los salarios unitarios, así como el presupuesto final incluido el valor de la administración. El mencionado valor de administración, incluye el IVA y todos los descuentos aplicables según la ley y demás conceptos.

Para el presupuesto oficial se tomó como referencia, el menor valor de las cotizaciones recibidas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	MESES A CONTRATAR	COTIZACION 1 MENOR VALOR	
					VALOR UNITARIO POR PERSONA COSTO TOTAL	VALOR TOTAL POR PERSONA COSTO TOTAL
1	Operador Motoniveladora: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo Motoniveladora de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	1	3	$ 5.076.960	$ 15.230.880
2	Operador retroexcavadora: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo retroexcavadora de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	1	3	$ 4.836.682	$ 14.510.046
3	Operador Minicargador: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo minicargador de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	3	3	$ 4.836.682	$ 43.530.138
4	Operador de Vibro compactador: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo vibro compactador de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	2	3	$ 4.836.682	$ 29.020.092

5	Operador vehículos Volqueta: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo volqueta de mínimo un (1) año.	UNIDAD	4	3	$ 4.516.312	$ 54.195.744
6	Oficial 1: Persona natural, con experiencia específica como Oficial, con experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UNIDAD	2	3	$ 4.596.405	$ 27.578.430
7	Oficial 2: Persona natural, con experiencia específica como Oficial, con experiencia específica mínima de uno punto cinco (1,5) años en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UNIDAD	2	3	$ 4.115.850	$ 24.695.100
8	Ayudante 1: Persona natural, con experiencia específica como Ayudante, con experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UNIDAD	5	3	$ 3.539.183	$ 53.087.745
9	Ayudante 2: Persona natural, con experiencia específica como Ayudante de construcción mínima de un (1) año.	UNIDAD	2	2	$ 3.539.183	$ 14.156.732
	SUB TOTAL					$ 276.004.907
	ADMINISTRACIÓN				ADMINISTRACION 12.1%	$ 33.396.594
	VALOR TOTAL					**$ 309.401.501**

Nota: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor unitario por personal, son responsabilidad de quien aprueba el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y realidad frente a los precios del mercado en la región. Las cotizaciones en original aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual, el cual reposa en custodia de la Secretaría de Infraestructura.

Los oferentes NO deben cambiar los valores del salario propuesto unitario, ni cambiar la cantidad del personal solicitado por ende, solo podrá ofertar el porcentaje de administración.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Proveer en misión a la secretaria de Infraestructura, el personal requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y asumir todos los costos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
3. Realizar de manera oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales al personal en misión de conformidad con la normatividad laboral vigente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 4369 de 2006.
4. Constituir a favor del MUNICIPIO DE POPAYÁN las garantías exigidas en los pliegos de condiciones.
5. Realizar la supervisión del personal en misión, mediante un supervisor idóneo.
6. Abstenerse de utilizar formas de vinculación que impliquen desconocimiento de derechos laborales legales, constitucionales y extralegales si los hubiere.
7. Asumir todas las obligaciones de salud ocupacional en relación con el personal que contrate.

8. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.
9. Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán desde la cual se monitoreen el personal en misión empleado para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Responder por las pérdidas y/o daños generados a los equipos y vehículos entregados por el Municipio para su operación.
11. Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta los servicios en misión, los cuales deberán efectuarse dentro de los días tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
12. En caso de presentarse problemas en la asistencia de alguno de los empleados en misión, el contratista deberá garantizar que de manera inmediata hará el respectivo reemplazo y que responderá por cualquier situación que se presente durante el tiempo que el establecimiento se encuentre sin el personal asignado.
13. De conformidad con lo establecido en la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativas a la ejecución del contrato por los términos establecido en la Ley.
14. Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaría Infraestructura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.
15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y el Municipio de Popayán no existirá vínculo laboral alguno.
16. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente a personal vinculado a través de empresas de Servicios Temporales, así mismo, el contratista deberá observar y respetar las exigencias legales para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, en especial las relacionadas con Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo.
17. Garantizar la dotación mínima de seguridad industrial, debidamente uniformada e identificada que permita la correcta identificación del personal que pondrá a disposición de la Alcaldía del Municipio de Popayán.
18. Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor designado por la entidad, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro.
19. Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual.
20. Presentar las denuncias correspondientes contra el personal a su servicio en los eventos en que se determine que han participado en hechos que impliquen la perdida de bienes de propiedad del Municipio de Popayán o la afectación de patrimonio público.
21. El contratista deberá reconocer el pago de salarios y demás conceptos establecidos como mínimos en el estudio previo y sobre esa base, liquidar y reconocer el pago de prestaciones sociales.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto.

4.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se realizarán en la zona rural y Urbana del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUIENIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 309.401.501).** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	MESES A CONTRATAR	COTIZACION 1 MENOR VALOR	
					VALOR UNITARIO POR PERSONA COSTO TOTAL	VALOR TOTAL POR PERSONA COSTO TOTAL
1	Operador Motoniveladora: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo Motoniveladora de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	1	3	$ 5.076.960	$ 15.230.880
2	Operador retroexcavadora: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo retroexcavadora de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	1	3	$ 4.836.682	$ 14.510.046
3	Operador Minicargador: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo minicargador de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	3	3	$ 4.836.682	$ 43.530.138
4	Operador de Vibro compactador: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo vibro compactador de mínimo, un (1) año.	UNIDAD	2	3	$ 4.836.682	$ 29.020.092
5	Operador vehículos Volqueta: Persona natural, con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados tipo volqueta de mínimo un (1) año.	UNIDAD	4	3	$ 4.516.312	$ 54.195.744

6	Oficial 1: Persona natural, con experiencia específica como Oficial, con experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UNIDAD	2	3	$ 4.596.405	$ 27.578.430
7	Oficial 2: Persona natural, con experiencia específica como Oficial, con experiencia específica mínima de uno punto cinco (1,5) años en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UNIDAD	2	3	$ 4.115.850	$ 24.695.100
8	Ayudante 1: Persona natural, con experiencia específica como Ayudante, con experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UNIDAD	5	3	$ 3.539.183	$ 53.087.745
9	Ayudante 2: Persona natural, con experiencia específica como Ayudante de construcción mínima de un (1) año.	UNIDAD	2	2	$ 3.539.183	$ 14.156.732
	SUB TOTAL					$ 276.004.907
	ADMINISTRACIÓN				ADMINISTRACION 12.1%	$ 33.396.594
	VALOR TOTAL					**$ 309.401.501**

NOTA 1. En la ejecución del contrato, el personal se requerirá para su vinculación, de acuerdo a la necesidad operativa que se presente.

5.1. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará del valor del contrato en mensualidades vencidas por el valor correspondiente a la respectiva mensualidad, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y recibo a satisfacción del supervisor.
En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

5.1.1. DESCUENTOS

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Estampillas Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 003 de 10 de marzo de 2020
Tasa Pro-deporte y la recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobado de egreso que se establezcan	Acuerdo 058 de 10 de ma 2022

		entre territorial y las personas naturales y/o jurídicas, publicas o privadas	
Estampillas pro Universidad del Cauca	1%	1% sobre el valor del pago excluido IVA	Ordenanza No. 059 de 2024
Estampillas para la justicia familiar	2%	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago anticipado sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista	Acuerdo Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.
NOTA: Lo anterior no excluye los demás impuestos de orden territorial y demás tributos establecidos por el Estatuto Tributario

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** pues se trata de una contratación de prestación de servicios de personal temporal, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 , literal b) señala:

> ***"Art. 2º-*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *2. Selección abreviada. (…)*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *…*
>
> ***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales***

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($** 309´401.501**),** lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 650 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Selección Abreviada), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES ECONOMICOS (59.80 PUNTOS)	**MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO**	**59.80**
FACTORES TECNICOS - FACTOR CALIDAD (40) PUNTOS)	**Vinculación personal del Municipio de Popayán**	**10**
	Equipo de trabajo	**10**
	Inexistencia de sanciones laborales	**10**
	Incentivo a la Industria Nacional	**10**
PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES – ART. 32 LEY 2069 DE 2020		**0.10**
MIPYMES		**0.10**
PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)		**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual veinte puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas

penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.1. FACTORES ECONÓMICOS - MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADA (59.80 PUNTOS)

Solo se realizará la verificación y corrección aritméticas de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
3. El error por corrección aritmético admisible será máximo del 0,5%
4. La propuesta económica corregida se ajustará al peso.
5. El proponente cuyo porcentaje de administración sea más bajo obtendrá **59,80 puntos.**
6. La asignación de puntaje de las demás propuestas ubicadas en el segundo y siguiente lugar, obtendrán un puntaje proporcional al valor ofertado, aplicando para tal efecto, una regla de tres.
7. El porcentaje de **administración** no podrá ser superior al 12,10% del valor total de la oferta.

7.2. FACTORES TECNICOS - FACTOR CALIDAD (40 PUNTOS)

7.2.1. VINCULACIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (10 PUNTOS)

La entidad otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que para la ejecución del contrato ocupará personal natural del Municipio de Popayán, de la siguiente manera:

PORCENTAJE PERSONAL CAUCANO	PUNTOS ASIGNADOS
100% personal Municipio de Popayán	10
75% personal Municipio de Popayán	7.5
50% personal Municipio de Popayán	5
25% personal Municipio de Popayán	2.5

Para el efecto se deberá incorporar en la propuesta, escrito firmado por el representante legal del proponente (firma no escaneada), en el cual manifieste el porcentaje ofrecido. No se admitirán porcentajes distintos a los mencionados en el anterior cuadro.

7.2.2. EQUIPO DE TRABAJO - SUPERVISOR (10 PUNTOS)

El proponente deberá ofertar el siguiente equipo para efectos de la evaluación:

PERSONAL	CANT	PERFIL		PUNTAJE
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA	
SUPERVISOR	1	Profesional en seguridad y salud en el en el trabajo con especialización en gerencia del talento humano	Experiencia relacionada mínima de dos (02) años en funciones de coordinación de talento humano.	10 puntos

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

1. Carta de intención con firma (original), en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato, según el anexo suministrado por la Entidad.
2. Copia del acta de grado o del diploma de bachiller.
3. Copia del acta de grado o del diploma de Profesional en seguridad y salud en el trabajo, en los términos requeridos por el perfil.
4. Copia del acta de grado o del diploma de especialización en gerencia del talento humano
5. Hoja de vida en formato de la función pública. (Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado debidamente diligenciada).
6. Las certificaciones laborales o de experiencia, provenientes del representante legal de la entidad
7. empleadora o contratante, con indicación del cargo ocupado u objeto contractual, fecha de inicio, fecha de terminación, antigüedad y actividades realizadas.
8. Acreditar capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad igual o superior a 50 horas.

NOTA:

- Si no se aportan los anteriores documentos en relación con los miembros de equipo de trabajo propuestos, no se asignará puntaje por el respectivo miembro del equipo de trabajo.
- Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio que se descubra suplantación o falsificación en uno de los ofrecimientos, evento en el cual la propuesta será rechazada y se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

7.2.3. INEXISTENCIA DE SANCIONES LABORALES (10 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que, dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, no registra sanciones laborales en firme impuestas por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el Director Territorial correspondiente a su domicilio principal.

Para efectos del presente criterio, se entenderán como sanciones aquellas que se encuentren debidamente ejecutoriadas a la fecha de cierre del proceso.

La certificación se deberá haber expedido dentro de los siete (7) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

7.2.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 10 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 5 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

7.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.10 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar dichos documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2.6. MIPYMES (0.10 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME colombiana de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga puntaje por este concepto deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra.

9. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de Popayán ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

PÓLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO

a) **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual

al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una suma equivalente 200 SMMLV.
Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP 2 las garantías constituidas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato para efectos de la posterior aprobación por parte de la entidad contratante.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el análisis elaborado por la entidad en el estudio previo, al presente proceso no le aplican acuerdos comerciales

GERARDO CRUZ JIMENEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Insumo técnico: Alejandro Arteaga – Ingeniero contratista Sec. Infraestructura.
Proyectó aspectos técnicos: Ingrid Elena Echeverry Vallejo - Ingeniera contratista Sec. Infraestructura.
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Carlos Fernando Castro Franco - Profesional Universitario Sec. Infraestructura.
Proyectó aspectos jurídicos: María Alejandra Rosas M./abogada contratista
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Juan Manuel Legarda